



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| Demandante | Luz Adriana Pinzón Romero |
| Demandado | Fernando Bahamón León |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2017 00126 00 |
| Asunto | Fija audiencia inicial y/o única |
| Fecha de la providencia | Septiembre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017) |

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

| | |
|---------------------|-----------------------------------|
| Clase de audiencia: | Inicial o audiencia única |
| Fecha: | <u>Noviembre 8 de 2017</u> |
| Hora: | 8:00 a.m. |
| Lugar de inicio: | Sala de audiencias número 24 |

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 10 al 60 y 137 al 171.

Se decreta el testimonio de: Cristian Fernando Bahamón Pinzón y Flor Marina del Carmen Carrillo Rojas.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 96 al 121.

Se decreta el interrogatorio a la demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Se decretan los testimonios de: Blanca Inés León y Yerly Bibiana Rey León.

Se niega la solicitud de oficiar a la Oficina de Tránsito, toda vez que no se acreditó sumariamente que dicha petición no haya sido atendida, (Arts. 78.10 y 173 CGP).

Se previene a las partes para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



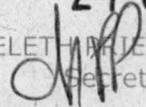
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

115

Del

27 SEP 2017


AYELET PADILLA
Secretaria